

tas agrupaciones estables y la de cualesquiera otras que que pudieran crearse de carácter similar será objeto de la oportuna reglamentación a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Los recursos del Centro Dramático Regional pasarán a depender del Centro Dramático y Musical de Extremadura.

Segunda.—Se autoriza al Consejero de Educación y Cultura para dictar las oportunas órdenes que desarrollen y ejecuten el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Queda derogado el Decreto 42/1984, de 12 de junio, las disposiciones que lo desarrollan y cuantas de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

Segunda.—La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 3 de octubre de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 26 de septiembre de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan Becas de Colaboración para postgraduados en las Residencias Universitarias y juveniles, para el curso académico 1989/90.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, mediante las presentes Bases, regula el sistema de concesión de Becas de Colaboración para postgraduados, en las Residencias Universitarias de Badajoz y Cáceres y en la Residencia Juvenil de Hervás.

B A S E S

Primera.—Por la presente Orden se regula la convocatoria de Becas de Colaboración para postgraduados, en las Residencias Universitarias «Juan XXIII» de Badajoz y «Donoso Cortés» de Cáceres, así como en la Residencia Juvenil de Hervás, para el curso académico 1989/90.

A tal efecto se convocan un total de once Becas de Colaboración, distribuidas de la siguiente forma:

a) Cuatro Becas de Colaboración para la Residencia Universitaria «Juan XXIII» de Badajoz.

b) Cuatro Becas de Colaboración para la Resi-

dencia Universitaria «Donoso Cortés» de Cáceres.

c) Tres Becas de Colaboración para la Residencia Juvenil de Hervás.

Segunda.—Podrán solicitar Becas de Colaboración aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

—Ser español.

—Tener la condición de postgraduado, en los niveles académicos de Licenciado o Diplomado Universitario.

—Encontrarse realizando estudios de investigación, tesis doctoral u otras relaciones con la titulación académica que ostente.

—Estar inscrito como demandante de empleo en el INEM.

Tercera.—Estarán comprendidos dentro de las Becas de Colaboración los siguientes conceptos:

—Manutención en la Residencia durante todo el curso académico 1989/90.

—Beca, cuya cuantía se cifra en 360.000 pesetas curso para las Residencias Universitarias y de 450.000 pesetas para la Residencia Juvenil de Hervás. Los pagos se efectuarán a la finalización de cada trimestre.

Cuarta.—Serán criterios de evaluación, a efectos de las Becas de Colaboración, los siguientes:

a) Tener la condición de extremeño, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía.

b) Expediente académico.

c) Conocimiento y experiencia en materia educativa.

d) Situación socio-económica del solicitante.

Quinta.—Los solicitantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la Consejería de Educación y Cultura en Mérida (Plaza del Rastro, s/n) o en los Servicios Territoriales de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y/o de Cáceres (Plazuela de Santiago, s/n). Serán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden.

La resolución de concesión de Becas se notificará a los interesados antes del día 17 de octubre.

Sexta.—A dicha solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2) Fotocopia compulsada del título o diploma de la carrera cursada.

3) Certificación o fotocopia compulsada del expediente académico.

4) Certificación, en su caso, de encontrarse realizando estudios de investigación, tesis doctorales, preparación de oposiciones, etcétera.

5) Fotocopia compulsada de la última Declara-

ción de la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar.

6) Curriculum sobre conocimientos y experiencia de los solicitantes en materia educativa.

7) Certificado expedido por el INEM de encontrarse inscrito como demandante de empleo.

8) Declaración expresa de no percibir otras ayudas oficiales.

Séptima.—Las solicitudes presentadas, con la documentación correspondiente, serán evaluadas en una Comisión designada a tal efecto por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Deportes.

La propuesta será elevada al Excmo. Sr. Consejero, que resolverá definitivamente.

Con los solicitantes que no hayan alcanzado Beca se confeccionará una lista de reserva, por si se produjese alguna vacante antes de la finalización del curso académico.

Octava.—Los solicitantes que resulten beneficiados con alguna Beca de Colaboración, tendrán los siguientes derechos:

—Manutención gratuita durante todo el curso académico, excepto el período vacacional de Navidad y Semana Santa.

—Reconocimiento de su calidad de becario ante el resto de residentes.

—Percepción de las cantidades indicadas en la base tercera.

—Disposición de tiempo suficiente para poder realizar sus estudios, de acuerdo con la actividad de cada centro.

Asimismo, tendrán las siguientes obligaciones:

—Cumplir y hacer cumplir las normas de régimen interno de la residencia a la que estuviesen adscritos.

—Las tareas a desarrollar estarán comprendidas entre los días 20 de octubre de 1989 al 30 de junio de 1990, exceptuando los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

—Colaborar con la Dirección del Centro en la labor educativa, cumpliendo las funciones que se les encomienden, al mismo tiempo cuantas actividades residenciales y cometidos de orden interno que se les indique.

—Otras que reglamentariamente puedan establecerse.

—En la Residencia Juvenil de Hervás, además de las obligaciones reseñadas anteriormente, los becarios desarrollarán las tareas de tutoría con los alumnos del centro. Al finalizar el curso, presentarán un informe de los alumnos tutelados, donde se recogerán los resultados de esta tarea.

Novena.—La Consejería de Educación y Cultura comprobará que las Becas concedidas han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron, relevando para ello las oportunas inspecciones.

Si de tales comprobaciones apareciera algún in-

cumplimiento de la presente Orden, se podrá acordar la revocación de las Becas, procediendo al reintegro de las mismas, así como los intereses devengados, pudiendo utilizar para ello, las medidas de ejecución administrativas previstas en el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Deportes para dictar las disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de septiembre de 1989.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 98/1989, de 3 de octubre, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y/o derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa de los terrenos con destino a las obras de «Ampliación y mejora de la carretera C-401, de Toledo a Mérida por Guadalupe. Tramo: Límite de provincia de Toledo/N-V (Miajadas)».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene que desarrollar las competencias asignadas por Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986, artículo 8.1 g), que atribuye a la misma las competencias en materia de Carreteras recogidas en el Real Decreto 945/1984, de 28 de marzo.

La Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra de «Ampliación y mejora de la carretera C-401, de Toledo a Mérida por Guadalupe. Tramo: Límite de provincia de Toledo/N-V (Miajadas)», es de imperiosa necesidad dadas las deficiencias, en materias de accesos, que vienen sufriendo los términos municipales afectados por este Proyecto, siendo necesario acometer las obras a la mayor brevedad, dado la proximidad de la época de lluvias.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de octubre de 1989.